



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00201-00. LSP.- ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término de subsanación feneció el 09 de junio hogaño y la parte actora presentó escrito de subsanación en la misma fecha. Sírvase Proveer.

Cali, junio 22 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1037

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda instaurada a través de apoderada judicial, por la señora ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO, en contra del señor FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO, para efectos de continuar con el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso; observa el Despacho que la misma fue fubsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., en tal razón, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Dar trámite a la Liquidación de la Sociedad Patrimonial instaurada a través de apoderada judicial, por la señora ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO, en contra del señor FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

SEGUNDO.- Notificar personalmente este proveído al señor FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO y córrasele el traslado de diez (10) días, súrtase la



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00201-00. LSP.- ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

notificación respectiva, acorde a lo establecido en el artículo 523 inciso 3 ibídem, y bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. El trámite previsto en este asunto es el establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 098 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, JUNIO 23 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13aa9b32f6cc0492cbe2cc7d5dc295c01c809843adb6f4cbeb82122ce99db56a**

Documento generado en 22/06/2021 03:12:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>